



100.49.203

RESOLUCIÓN No. 203

(01 de marzo de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA “LA RESOLUCIÓN N° 01 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO EMPRENDER DE COTA CUNDINAMARCA (FONDEC)”

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO EMPRENDER DE COTA CUNDINAMARCA (FONDEC), CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 17 DE 2020, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.

Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 333. *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley determinará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que a través del Acuerdo Municipal 17 de 2020 se creó el Fondo Emprender de Cota “FONDEC” en el Municipio de Cota Cundinamarca, con el fin de fortalecer el emprendimiento, desarrollo empresarial y generación de empleo en el municipio de Cota, Cundinamarca, para financiar iniciativas empresariales en los sectores más vulnerables de la población, bajo los lineamientos que se establecen en este acuerdo, como un fondo cuenta sin personería Jurídica.

Que el parágrafo del artículo sexto del Acuerdo Municipal 17 de 2020, establece lo siguiente:

PARÁGRAFO: *El Comité mediante acto administrativo adoptará su propio reglamento en concordancia con el presente Acuerdo y las normas legales vigentes. Se remitirá copia al Concejo Municipal una vez sea aprobado.*

Que el Acuerdo Municipal No. 17 del 2020 en su Artículo séptimo determinó las funciones del comité del FONDO EMPRENDER DE COTA “FONDEC”, señalando en el numeral segundo lo siguiente:

ARTÍCULO SÉPTIMO: *De las funciones del comité FONDO EMPRENDER DE COTA “FONDEC”. Las funciones del comité son las siguientes:*





(...)

2. "Aprobar la reglamentación de presente acuerdo, definiendo los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo por parte de fondo".

(...)

El Comité Directivo del FONDO EMPRENDER DE COTA - FONDEC, en ejercicio de sus facultades aprobó el reglamento Interno por medio de la Resolución N° 01 de 2021.

Que, el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 17 de 2020, fue modificado por el Artículo Primero del Acuerdo N° 05 de 2022 por lo que es necesario modificar la Resolución N° 01 del 2023.

Que en sesión del día 01 de marzo del 2023 se reunió el comité directivo y aprobó modificar el reglamento interno de la Resolución N° 01 de 2021 en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 01 DEL 2021**, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: FUENTES DE FINANCIACIÓN. *De conformidad con el Artículo tercero del Acuerdo Municipal 17 de 2020, las fuentes de financiación del Fondo Emprender de Cota – FONDEC, serán integradas por los siguientes rubros:*

- A. *Hasta el uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, certificados por la Contraloría General de la Nación del año inmediatamente anterior a la aprobación del presupuesto.*
- B. *Los recursos financieros obtenidos y gestionados por convenios con entidades públicas o privadas del orden nacional, departamental e internacional.*
- C. *Los rendimientos financieros generados por el fondo.*
- D. *Los recursos del Fondo no utilizados durante la vigencia anterior, o los recursos reintegrados o no utilizados por los beneficiarios.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N° 01 DEL 2020: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SOLICITANTES.** el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SOLICITANTES:

Inhabilitados para solicitud de recursos del Fondo, el cual queda así:

1. Ordenadores del gasto según el Artículo 123 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Miembros del Comité Directivo, corporaciones públicas y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, según la Ley 80 en su Artículo 8°.
3. Funcionarios y contratistas de prestación de servicios de la secretaria técnica que integren el equipo de trabajo del FONDEC; y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, según la Ley 80 en su Artículo 8°.
4. Funcionarios y servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cota y sus entes descentralizados.
5. Familiares hasta primer grado de consanguinidad y primero de afinidad del postulante.





ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución N° 01 del 13 de agosto de 2021 "Por medio del cual se adopta la reglamentación y funcionamiento del fondo emprender de Cota Cundinamarca (FONDEC)", se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. Las presentes modificaciones al reglamento rigen a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cota al primer (01) día del mes de marzo de 2023.


NÉSTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana Hernández - Contratista FONDEC D 462
Tatiana Cogua - Contratista FONDEC 4676.
Revisó: Ruth Yamile Rojas - Asesora Externa del Despacho
Aprobó: José Jhonny Tibaquichá Toro - Secretario SAMADE



